

Contrato 0016/LAH-AG/2016.

CONTRATO DE COMODATO.

Contrato de comodato que celebra por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en lo sucesivo "**Comodatario**", representada por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal; y por la otra parte el trabajador Licenciada **Sandra Mirelva Sánchez Sánchez**, en lo sucesivo "**Comodante**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

Única.- Ambas partes reconocen la personalidad moral y física que representan, por lo que se sujetan a las siguientes.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Que el presente contrato de comodato lo celebran de conformidad con los Artículos 2120, al 2135, del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con el artículo 27, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, reconociendo que la Universidad para efectos del presente contrato tendrá el carácter de comodatario y el trabajador el carácter de comodante.

SEGUNDA.- Que el bien mueble objeto del contrato consiste en que el comodante entrega al comodatario un vehículo cuyas características son las siguientes: Vehículo [redacted] puertas, [redacted], Modelo [redacted] Número de serie [redacted] con número de motor [redacted] con placas de circulación [redacted].

TERCERA.- Que el objeto del contrato será destinado para uso exclusivo de alguna comisión relacionada con el objeto específico del comodatario, que estriba en difundir el conocimiento, extensión y formación de servicios de investigación científica y tecnológica, actividades que contribuyan a mejorar el desempeño de programas, educación, orientación y capacitación, mediante convenios, contratos y acuerdos.

CUARTA.- Que el comodatario no puede destinar el bien mueble a un uso distinto del convenido, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios.

QUINTA.- El término del presente contrato será por tiempo determinado surtiendo efectos desde el momento de la suscripción de este contrato y hasta el día 31 de diciembre del año 2016.

SEXTA.- En el supuesto que el comodante deje de prestar sus servicios personales al comodatario, el presente contrato dejará de surtir efectos, sin necesidad de declaración judicial.

SEPTIMA.- El comodatario se obliga a suministrar el combustible indispensable para el funcionamiento y conservación del bien mueble dado en comodato.

OCTAVA.- Queda expresamente prohibido el traspaso o cesión que el comodatario pueda conceder a un tercero el uso del bien dado en comodato, sin el consentimiento por escrito del comodante.



Contrato 0016/LAH-AG/2016.

Tampoco tiene derecho el comodatario para retener el bien dado en comodato bajo algún pretexto o por cualquier otra causa, en caso contrario el comodatario se obliga a pagar los gastos que genere por la abstención de la devolución del objeto del contrato.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a 22 de enero del año 2016.

“COMODATARIO”

“COMODANTE”



Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciada Sandra Mirelva Sánchez
Sánchez.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO EL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO 2016. ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA Y LA LICENCIADA SANDRA MIRELVA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.